



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 254-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Memorandum N° 0819-2026/GM/MPO, de la Gerencia Municipal, respecto al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Huaura, El Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Oyón, Oficio N° 001528-2026-P-CSJHA-PJ, Informe N° 0234-2026-MPO-GDUR/SGFEPIP, Informe N° 0331-2026-EED-JOGPP/MPO, Informe Legal N° 290-2026-OGAJ/MPO y el Memorandum N° 0673-2026-GM/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el mismo cuerpo normativo, el artículo 9 inciso 26, precisa que el pleno del concejo tiene la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", ello es concordante con lo dispuesto en su artículo 20 inciso 23, que respecto de las atribuciones del alcalde está la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";



Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 (LPAG), faculta a las entidades de la Administración Pública a celebrar convenios de colaboración interinstitucional entre sí para la prestación de servicios, transferencia de tecnología y optimización de las funciones asignadas por ley.



Que, mediante Oficio N° 001528-2026-P-CSJHA-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, reitera la propuesta de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - CSJHA, el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Oyón para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales Corte Superior de Justicia de Huaura Distrito de Oyón de la Provincia de Oyón del Departamento de Lima" (CUI N° 2644696).

Objeto del Convenio (Cláusula Quinta); el convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales Corte Superior de Justicia de Huaura Distrito de Oyón de la Provincia de Oyón del Departamento de Lima", con CUI N.° 2644696.

Finalidad del Proyecto: Otorgar un adecuado, eficiente y accesible servicio de administración de justicia mediante la construcción de una nueva sede judicial propia en el distrito y provincia de Oyón, reemplazando el local alquilado que actualmente presenta severas limitaciones de infraestructura y accesibilidad.

Que, mediante Informe N° 0234-2026-MPO-GDUR/SGFEPIP, la Subgerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MPO, concluye que la Municipalidad Provincial de Oyón, cuenta con capacidad técnica y operativa institucional para participar en la revisión técnica, seguimiento y elaboración del expediente técnico. Asimismo, precisa que el costo estimado para la elaboración de dicho expediente técnico asciende a S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 soles).

Aportes y Compromisos de las Partes (Cláusulas Quinta, Sexta y Novena)

A. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

- **Financiamiento:** Asumirá el financiamiento total para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon.
- **Unidad Ejecutora:** Se constituirá como la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para la etapa de elaboración y aprobación del expediente técnico.
- **Elaboración y Aprobación:** Elaborar y aprobar el expediente técnico conforme a los requerimientos técnicos del Poder Judicial, previa validación de la Gerencia de Gestión de Inversiones de la Gerencia General del Poder Judicial.



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24530

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 254-2026/MPO

B. EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

- **Financiamiento y Ejecución de Obra:** Asumirá la responsabilidad del financiamiento y la ejecución física de la obra, incluyendo las fases de ejecución, supervisión, recepción y liquidación, bajo la modalidad de Obras por Impuestos (Ley N.° 29230).
- **Unidad Ejecutora:** Aceptará constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) una vez que el expediente técnico sea aprobado, liderando los procesos de selección bajo el marco de la Ley N° 29230.
- **Aprobación de Expediente:** Brindar el acto administrativo de aprobación del expediente técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura para el inicio de la fase de ejecución física.

C. EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- **Puesta a Disposición del Terreno:** Entregar la disponibilidad del terreno mediante saneamiento físico, técnico y legal, así como la suscripción del acta de entrega de terreno a favor de las unidades ejecutoras.
- **Gestión en Invierte.pe y Banco de Inversiones:** Gestionar el cambio y/o adición de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a favor de la Municipalidad Provincial de Oyón y el Gobierno Regional de Lima en el aplicativo del Banco de Inversiones (MEF).
- **Acompañamiento Técnico:** Ofrecer acompañamiento, orientación y validación técnica a través de sus órganos competentes (Gerencia de Gestión de Inversiones de la Gerencia General del Poder Judicial) en el diseño de infraestructura.

Que, mediante Informe N° 0472-2026-GDUR/MPO, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPO, remite los actuados solicitando derivación a las áreas competentes para opinión presupuestaria y legal.

Que, mediante Informe N° 0331-2026-EED-JOGPP/MPO, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 180,000.00 Soles, con cargo al Rubro 18 (Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones) para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2644696. Asimismo, advierte que la incorporación de la Inversión No Programada (INP) en la cartera del PMI 2026 vence el 30 de septiembre del presente año.

Que, mediante Memorándum N° 0792-2026-GM/MPO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a esta Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que emita su opinión legal.

Que, mediante Informe N° 0258-2026-OGAJ/MPO, de fecha 10 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, comunica que luego de la revisión, análisis y verificación de los actuados, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, **RESULTA PROCEDENTE Y LEGALMENTE VIABLE** y prosiga con el trámite de aprobación y suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial (Corte Superior de Justicia de Huarura), el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Oyón, referente al Proyecto de Inversión con CUI N° 2644696. Dado que, conforme a los informes técnicos, la municipalidad cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para asumir el rol de la unidad ejecutora para el proyecto de inversión del Poder Judicial, "Mejoramiento de los servicios de administración de justicia en los órganos jurisdiccionales Corte Superior de Justicia de Huarura, Distrito de Oyón de la Provincia de Oyón del Departamento de Lima", con CUI N° 2644696. Recomendando, remitir los actuados al concejo municipal, a fin de en próxima sesión de Concejo Municipal, puedan someter a debate y aprobación la autorización al alcalde para la suscripción del referido Convenio Tripartito. Emitido el Acuerdo de Concejo, encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la OPMI y UF, realizar las gestiones en el marco del sistema Invierte.pe, relativas a la incorporación de la Inversión No Programada (INP) en el PMI 2026 dentro del plazo legal límite (30 de septiembre del 2026).

Que, la Ley N° 31774 y la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 (Ley de Presupuesto 2026) facultan expresamente a los Gobiernos Locales a intervenir en la formulación, evaluación, elaboración de expedientes técnicos y financiamiento/cofinanciamiento de proyectos de inversión de competencia del Poder Judicial, con el objeto de optimizar el servicio de administración de justicia en la jurisdicción. Por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, habilita la celebración de convenios de cooperación interinstitucional para promover el desarrollo integral de la provincia.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen el marco legal para la ejecución de proyectos de inversión. Además, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que es la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su numeral 30.2 que, cuando se requiera incluir a una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de un sector, gobierno regional o local distinto, la Unidad Formuladora debe adjuntar el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.

Que, de la revisión y análisis a la regulación por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), no hay competencia específica o una intervención directa de los gobiernos locales en la infraestructura del Poder Judicial o del Ministerio Público. Sin embargo, las municipalidades pueden colaborar de manera indirecta en la mejora de la infraestructura de los servicios de administración de justicia; sin embargo, las entidades públicas, pueden actuar y extender sus competencias, basados en el principio de colaboración entre entidades públicas, la cual se encuentra regulado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Este principio, esencial para la eficiencia y modernización del Estado, que busca que las entidades trabajen de manera coordinada sin duplicar esfuerzos ni obstaculizar las competencias de otras.

No obstante, lo antes señalado, Ley N° 31774, ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; la cual se complementa con la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 (Ley de Presupuesto 2026) facultan expresamente a los Gobiernos Locales a intervenir en la formulación, evaluación, elaboración de expedientes técnicos y financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión de competencia del Poder Judicial, con el objeto de optimizar el servicio de administración de justicia en la jurisdicción. Por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, habilita la celebración de convenios de cooperación interinstitucional para promover el desarrollo integral de la provincia.

Que, las municipalidades pueden colaborar con la infraestructura del poder judicial, esta colaboración se materializa mediante la suscripción de convenios que pueden tener como objetivo la colaboración de ciertos asuntos específicos, como: - Apoyo en proyectos de infraestructura: Las municipalidades pueden participar en proyectos de construcción o mejora de locales judiciales o fiscales en coordinación con las autoridades de dichas instituciones. - Facilitación de trámites: La municipalidad puede agilizar trámites de permisos de construcción o licencias para proyectos de infraestructura del Poder Judicial o el Ministerio Público.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, no establece una competencia directa para que las municipalidades intervengan en la mejora de la infraestructura de la administración de justicia. No obstante, en la práctica, las municipalidades pueden colaborar indirectamente a través de convenios y apoyo logístico, o en proyectos específicos con el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por Mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR y FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Huaura, El Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Oyón.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 84330

//Página 04//
ACUERDO DE CONCEJO N° 254-2026/MPO

Respecto del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Distrito de Oyón, Provincia de Oyón, Departamento de Lima", con CUI N° 2644696.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Huaura, El Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, el presente acuerdo de concejo al Gobierno Regional de Lima y a la Corte Superior de Justicia de Huaura para los fines correspondientes.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 23 días de setiembre del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal
SECRETARIO

